Fecha de la Reunión

DÍA	MES	AÑO
27	08	2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

NÚMERO DE CONTRATO	272-2026
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
VALOR DE CONTRATO	$100.000.000
FECHA DE INICIACIÓN	27 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	4 MESES
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISOR ETITC	ARIEL TOVAR GÒMEZ – VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

2. PARTICIPANTES

2.1 ASISTENTES	2.2 AUSENTES
HERNAN DARIO BOTERO PINEDA- **CONTRATISTA** ARIEL TOVAR GÓMEZ **– SUPERVISOR**	
2.3 INVITADOS	
2.4 OBSERVACIONES	

Hora de Inicio | **2:30** | **PM** | **OBSERVACIONES:**

3. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

3.1 PRINCIPALES DISCUSIONES Y CONCLUSIONES (Describir las obligaciones generales y específicas del contratista y demás items que considere relevantes para la supervisión)

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2026, se reúnen, por una parte, el Vicerrector Administrativo y Financiero- **ARIEL TOVAR GÓMEZ**, identificado con **C.C 79.002.883,** quien actúa como Supervisor del contrato, y por la otra parte, el Representante legal de la empresa **PUBBLICA S.A.S** el señor **HERNAN DARIO BOTERO PINEDA**, identificado con **C.C. No. 70.124245**, con el fin de formalizar el inicio de las actividades objeto del contrato, bajo las siguientes consideraciones:

CLÁUSULA PRIMERA: - DESCRIPCIÓN Y CARACTERISTICAS DEL OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EL DESPLAZAMIENTO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL EN CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS ADM .

CLAUSULA SEGUNDA – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Para el desarrollo del objeto del contrato, se considera necesario el cumplimiento de las siguientes obligaciones y características técnicas Para el desarrollo y ejecución del objeto en mención, el contratista debe suministrar pasajes aéreos a destinos nacionales e internacionales que garanticen la participación de los servidores públicos, docentes y estudiantes de la Entidad a los diferentes eventos y/o jornadas de capacitación ya sea como docentes, participantes o invitados.
Por lo anterior, es indispensable contratar los servicios de una agencia de viajes con la suficiente experiencia y respaldo. Para el suministro de tiquetes aéreos con destino nacional e internacional la agencia de viajes debe cumplir las siguientes obligaciones específicas.
Oferta de tarifas aéreas nacionales e internacionales: Proporcionar al solicitante por correo electrónico, las opciones en las diferentes rutas y horarios según la clase y fecha solicitada, aclarando que siempre la tarifa del pasaje a reservar será la más económica del mercado, salvo casos de fuerza mayor y/o casos fortuitos debidamente motivados y previamente autorizados, esta información deberá brindarse a más tardar dentro de las dos (2) horas siguientes al requerimiento si se trata de reservas para vuelos nacionales, o dentro de las (8) ocho horas si se trata de reservas para vuelos internacionales, garantizando el valor de la tarifa el mayor tiempo posible.
Entrega de Pasajes: Suministrar los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifa económica que la Escuela Tecnológica Instituto

Técnico Central escoja a través del supervisor del contrato, ya sea en forma física o por correo electrónico o situándolo en el lugar que indique el mismo, en el interior o exterior del País, sin costo adicional para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central y asegurar el suministro de pasajes los días que éstos le sean requeridos dentro de las 24 horas del día, sin importar la temporada, puentes o festivos, y efectuar la entrega anticipada de pasabordos. Conexiones, reservas, cambio de reservas, cancelaciones y confirmaciones: Enviar al Supervisor del contrato por correo electrónico la confirmación de la reserva solicitada para vuelos nacionales o internacionales, dentro de las tres (3) horas siguientes a la solicitud hecha por la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, indicando todos los datos necesarios de la reserva. Igualmente, efectuar las conexiones, reservaciones y en la medida de lo posible la confirmación de sillas en los vuelos solicitados por el supervisor, sin costo para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Los pasajes aéreos no utilizados y que no se puedan anular, a solicitud de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central serán revisados.

Las facturas o certificados de emisión o confirmación de reservas no deben traer anotaciones tales como “pasajes aéreos no reembolsables”, etc. Comprometerse a ofrecer dentro de la tarifa mínima los precios más bajos e informar al supervisor del contrato de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central sobre la reducción de tarifas y ofertas que realicen las aerolíneas. Las reducciones de tarifas y ofertas serán en el 100% para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Servicio de línea telefónica, fax, celular, correo electrónico y personal: Para efectos de cualquier requerimiento por parte de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la agencia deberá disponer de una línea telefónica fija, línea celular o correo electrónico que permita comunicación inmediata durante las 24 horas y mientras se encuentre vigente del contrato. De otra parte, en aras de llevar un adecuado control sobre la ejecución del Contrato, se hace necesario que la Agencia asigne una persona responsable de la cuenta de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, que atienda todo lo relacionado con el tema. Asesorías: Para evitar errores, trámites innecesarios y posibles sobrecostos para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, la agencia deberá tramitar y/o asesorar al supervisor del contrato de la entidad en la consecución de todo tipo de documentos necesarios para viajar al exterior, tales como: visas, pasaportes, vacunas que deban aplicarse los viajeros, etc., así como la obtención de documentos relacionados con el pago de los impuestos de salida o tasas aeroportuarias y en general los demás requisitos que existan para esos efectos. Igualmente, por accidentes en vuelo, pérdida de equipaje, cobertura mundial en asistencia médica y legal. Se hace necesario que la Agencia cuente con personal en el Aeropuerto y Terminal Puente Aéreo. Informes: Para efectos de la supervisión del contrato, el contratista debe presentar mensualmente al supervisor designado, un informe por tipo de servicio para viajes nacionales e internacionales, relacionando la ciudad o país de destino, fechas del viaje, nombre

de los usuarios, valor de los pasajes adquiridos, reembolsos efectuados y estado de cuenta del contrato. Servicios Complementarios: El contratista proporcionará los servicios complementarios, entendidos como: Búsqueda de tiquetes aéreos con las tarifas más bajas y mejores itinerarios, realización de conexiones, reservaciones, confirmación de sillas y entregas de los documentos correspondientes por estas actividades, situado de tiquetes entrega de información sobre documentos e impuestos requeridos, para viajes con destino nacional e internacional. Igualmente informar el listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

Beneficios Comerciales: El contratista deberá otorgar a la entidad los beneficios comerciales e incentivos bien sea por el número de tiquetes, valor de ellos, millas o cualquier otra eventualidad. Además, deberá comprometerse a negociar con las empresas aéreas las mejores condiciones de tarifas económicas para la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, entre ellas el acompañamiento si es del caso para la suscripción de Convenios Corporativos y el otorgamiento de millas redimibles en tiquetes gratuitos.

Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo: De conformidad con el artículo 17 de Decreto 504 del 18 de febrero de 1997, mediante el cual se reglamentaron los artículos 61 y 62 de la Ley 300 de 1996, el proponente deberá presentar el correspondiente CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO expedido por el Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el que conste que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo, documento que debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta y actualizarse durante la suscripción ejecución del contrato, si es el caso.

Licencia de Funcionamiento IATA: El oferente deberá presentar la licencia de funcionamiento vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo IATA, y deberá mantenerse en las mismas condiciones hasta la culminación del contrato Se aceptará como documento supletorio para el caso de la licencia IATA, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (anexar factura general y el comprobante de pago). Tiquetes NO Volados: El contratista NO realizará cobro en caso de no uso, cancelación y cambio de tiquetes aéreos, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas y conforme con la solicitud de la entidad cuando las circunstancias así lo determinen. ANATO: El contratista no podrá superar el cobro por concepto de tarifa administrativa indicada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO) de conformidad con la Resolución No 3596 del 2006, modificada por las Resoluciones Nro. 4561 de 2006 y Resolución 1507 de 2012, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que regula la materia. Otros: El proponente deberá presentar en la propuesta los procedimientos en caso de: tarifa aplicada para el situado de pasajes, extravío o

hurto de tiquetes y/o no utilización; facturación y generación de notas crédito.

CONSTANCIA O CERTIFICADO DE NO SANCIÓN. El proponente deberá adjuntar con la oferta, constancia o certificación de no sanción durante los últimos cinco (5) años anteriores al cierre del proceso de selección, emitida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Superintendencia de Transporte, la Superintendencia de Industria y Comercio, y/o la entidad competente, expedida dentro de los sesenta (60) días anteriores al cierre del presente proceso. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros, deberá presentar el documento solicitado.

CERTIFICACIÓN DE NO COBRO DE TARIFA DE SERVICIO (SERVICE FEE): El proponente junto a su oferta deberá presentar certificación emitida por el representante legal o quien haga sus veces o el apoderado debidamente constituido en que haga constar que, durante la ejecución del contrato, no se cobrará tarifa de servicio (service fee) para ningún tiquete aéreo emitido en el marco del contrato, independientemente de las rutas o trayectos, la aerolínea y el precio de los tiquetes

CLÁUSULA TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Obligaciones Generales del Contratista:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.
2. Cumplir con las obligaciones en los sistemas de seguridad social conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o las normas legales que lo modifiquen, adicionen o complemente.
3. Mantener indemne a la ETITC de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
4. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la ETITC y demás equipos y elementos que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
7. Dar aplicación al principio de debida diligencia y, en consecuencia, revisar, estudiar y analizar la información existente, a fin de construir un concepto respecto a la ejecución del contrato.
8. Poner a disposición de la ejecución del contrato toda su idoneidad y experiencia, a fin de ejecutar las actividades con los más altos estándares de calidad y eficiencia, para lo cual proporcionará la asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero a que haya lugar.
9. Prestar la asesoría y asistencia técnica necesaria para la ejecución de las

actividades del objeto del contrato.
10. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras que permitan el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas para ejecutar el objeto del contrato, cuando haya lugar a ello.
12. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios del contrato señaladas en la propuesta, de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la ETITC; para tal efecto se suscribirá la respectiva acta de entrega a satisfacción del contratante.
13. Manejar de manera centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros y administrativos que se generen en desarrollo del contrato, sujetándose en lo pertinente a las normas de retención documental vigentes aplicables.
14. Suscribir junto con la ETITC las actas de iniciación, entrega y liquidación del contrato.
15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
16. Garantizar que el personal del contratista que se encuentre en las instalaciones de la ETITC permanezca identificado y carnetizado.
17. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la ETITC
18. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
19. El adjudicatario del contrato deberá aportar la Certificación Bancaria como requisito indispensable para la celebración del contrato y expedición del correspondiente Registro Presupuestal.
20. Aplicar los procedimientos establecidos para el manejo seguro de residuos ordinarios y peligrosos respetando los principios de separación en la fuente, que se han adoptado en la entidad.
21. Hacer un uso eficiente de los recursos a su cargo y poner en práctica estrategias de ahorro y uso eficiente de agua potable, energía eléctrica y papel de impresión, así como propender en la disminución en la generación de residuos.
22. Realizar sus actividades propendiendo por el cuidado del ambiente y la prevención de la contaminación.

Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.
2. Expedir los pasajes aéreos en rutas nacionales e internacionales en la clase y tarifas que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central requiera a través del supervisor designado para el contrato, y en todo caso en la tarifa más económica del mercado salvo los casos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente motivado y previamente autorizado. Los tiquetes generados deben incluir en todos los casos los impuestos y tasas que se deriven de los mismos y remitir por correo electrónico el tiquete aéreo expedido.
3. Cotizar los tiquetes aéreos más económicos disponibles en los rangos de tarifas requeridos por la ETITC.
4. Abstenerse de facturar precios de tiquetes aéreos diferentes a los ofrecidos por las aerolíneas.
5. Aplicar los descuentos directos al momento de emitir los tiquetes aéreos, con las aerolíneas.
6. Situar los tiquetes aéreos en los aeropuertos de cualquier ciudad en el exterior, cuando así lo requiera la Entidad por intermedio del supervisor del contrato sin ningún costo.
7. Tramitar inmediatamente y efectivamente las solicitudes de cambio en los itinerarios de los servidores públicos tiqueteados, previa autorización del supervisor del contrato.
8. Entregar todos los tiquetes solicitados por la entidad en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud.
9. Realizar las reservas cumpliendo con las condiciones establecidas por las aerolíneas e informar a la entidad sobre las recomendaciones.
10. Indicar las condiciones establecidas para el viajero por parte de la aerolínea y apoyar al mismos en el trámite de checking antes de cada viaje.
11. Informar a la entidad sobre cada novedad que se presente cuando sean solicitados tiquetes (esto es demoras, cambios de vuelos, entre otras).
12. Verificar e informar a la entidad si se presentan condiciones que afectan la prestación del servicio.
13. Realizar el trámite de reembolso por el no uso, cancelación y cambio de tiquetes aéreos expedidos por el contratista de manera mensual, de acuerdo con las condiciones y políticas de las aerolíneas y conforme con la solicitud de la entidad cuando las circunstancias así lo determinen. Una vez realice dicha actividad, el contratista deberá informar al supervisor del contrato.
14. Mantener la licencia de funcionamiento emitida por la Asociación Internacional de Transporte Aéreo – IATA vigente durante la ejecución del contrato.
15. El contratista no podrá superar el cobro por concepto de tarifa administrativa indicada por la Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo (ANATO)

de conformidad con la Resolución No. 3596 del 2006, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil que regula la materia.
16. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones contractuales asociadas a los Sistemas de Gestión Integrados: 1. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, procedimientos, manuales, lineamientos y demás documentos del Sistema de Gestión Integrado definidos por la ETITC que se relacionen con el objeto del contrato. 2. Asistir y participar en las reuniones y actividades programadas en el marco del Sistema de Gestión Integrado; así como sugerir medidas que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente. 3. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato, en el marco del Sistema de Gestión Integrado. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: 1. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad. 2. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual. Sistema de Gestión Ambiental: 1. Revisar las obligaciones y especificaciones técnicas aplicables contenidas en el MANUAL DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL PARA CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y PROVEDORES. 2. El CONTRATISTA es responsable de las obligaciones establecidas para el desarrollo de la Gestión Ambiental, por lo que deben implementar dentro de sus actividades las medidas de prevención, control, mitigación, compensación o corrección de aquellos impactos que se puedan generar en el desarrollo de su actividad. 3. Remitir a la entidad las evidencias sobre la gestión ambiental que adelanta el proyecto, obra o actividad para mitigar y controlar sus impactos ambientales en el marco del objeto contractual. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información: 1. Conocer y aplicar los lineamientos establecidos en la Política de Seguridad de la Información, Ciberseguridad y Protección de la Privacidad de la Información de la ETITC. 2. Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos, sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública. 3. Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes en la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales. 4. Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos

personales sensibles, privados, que utilice la ETITC, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito en la ETITC, siendo consciente de las penas, multas y sanciones derivadas del incumplimiento, al igual de las demás acciones que puedan llegar a derivarse de éste. 5. Con la firma del contrato autorizo a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para realizar la recolección y tratamiento de mis datos personales de conformidad al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 o Ley de Protección de Datos Personales, la cual se encuentra publicado en el sitio web. https://www.etitc.edu.co/es/page/nosotros&seguridad-portal 6. En caso donde los Contratistas vinculados a los procesos de Gestión de Informática y Telecomunicaciones y del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información se debe tener en cuenta las siguientes obligaciones: 7. Reportar los incidentes de seguridad que se presenten en los activos y/o servicios afectados de manera inmediata al área del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información a través del correo institucional (mesadeayuda@itc.edu.co). 8. Entregar informes de implementación y de soporte, utilizando las técnicas y metodología de anonimización de acuerdo con el GSI-MA-02. 9. Cuando se requiera la ETITC, solicitará la participación de auditoría para gestionar los riesgos de seguridad asociados con el uso de productos o servicios prestados a la entidad Obligaciones de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL 1. Expedir Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 7. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 8. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA – PLAZO: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que el presupuesto se agote.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000). MONEDA CORRIENTE** Incluye impuestos y retenciones.

CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13226 DEL 10 DE JUNIO DE 2026

CLÁUSULA SEPTIMA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado en pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados. Para adelantar el pago se deberá presentar la factura, acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y el certificado de cumplimiento y recibido a entera satisfacción emitido por el supervisor del contrato. Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Certificación de Cumplimiento Informe de Obligaciones por Prestación de servicios-honorarios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. (Si a ello hubiere lugar) PARÁGRAFO PRIMERO: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se compromete a entregar al Grupo Financiero de la ETITC el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. PARÁGRAFO TERCERO: REQUISITOS PARA PAGO: Para que la ETITC pueda adelantar el proceso administrativo del caso para el pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como: a) Certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato; b) Informe de actividades gestionadas cada mes y al terminar el contrato informe consolidado de las actividades y entregables de la vigencia del contrato. C) Comprobante del pago como cotizante de los aportes al sistema de Seguridad Social: Salud, pensión y Riesgos Laborales d) Formato de Clasificación del Declarante (al primer pago), así como los demás documentos necesarios para el pago. Para efectos del pago el contratista deberá informar al Grupo Financiero (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería) el número de cuenta y nombre de la entidad financiera a donde se le puede efectuar el pago. **En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS: - CUMPLIMIENTO: 20% del valor del contrato, Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. CALIDAD DEL SERVICIO: 20% del valor del contrato, Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: 10% del valor del contrato, Vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ETITC Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.** En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. El supervisor tendrá como funciones: 1) conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el Entidad. 2) verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. 3) Verificar que los servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando aquellos que a su criterio no cumpla, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. 4) Rendir informes mensuales a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera sobre el avance y ejecución 5) Certificación parcial o total de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales (según formato establecido). 6) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. Del plazo de ejecución del contrato, requeridas por el CONTRATISTA y emitir un concepto técnico y de viabilidad a la entidad contratante. 7) Recepcionar los documentos que deba anexar el contratista y allegarlos al área de Contabilidad para efectos del pago. 8) En caso de ser necesario de acuerdo al cumplimiento y calidad del servicio, el Supervisor del contrato proyectará el Acta de Liquidación del mismo. 9) Dar aviso oportuno en caso que haya terminación anticipada del contrato y proceder a adelantar la liquidación del mismo para proceder a liberar los recursos no ejecutados. 10) En caso de que la ETITC acepte una cesión del presente contrato, el supervisor debe revisar que los documentos cumplan con la experiencia e idoneidad señala en el presente documento. 11) Revisar que las actividades señaladas por el contratista en la relación presentada correspondan a las obligaciones contractuales de este documento. 12) Verificar el pago correspondiente a la seguridad social integral realizada por el contratista. 13) En general vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato, el supervisor del Contrato además de velar por el cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción), así como las demás normas que surjan por la naturaleza de este contrato, cuando se requiera cambio de supervisor. 14) Deberá informar si se da una terminación anticipada o cesión del contrato celebrado, para lo cual debe proceder a liquidar el mismo y para la cesión determinar el saldo a comprometer.

CLÁUSULA DECIMA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la

declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, LA ETITC podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, lo cual no exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el cumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la caducidad, este reconocerá y pagará a LA ETITC, una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 98 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, LA ETITC hará efectivo su pago del saldo que LA ETITC adeude a la CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CADUCIDAD: Se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las causales señaladas en dicha Ley y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos establecidos en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, cuando lo considere necesario la entidad para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: La ETITC, podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada y de forma unilateral cuando se presenten las siguientes situaciones: a) Informar al CONTRATISTA con treinta (30) días calendarios de anticipación la fecha en que se finaliza el contrato. b) Cuando el contratista no firme el contrato o no allegue los documentos para su legalización en el plazo establecido por la ETITC, es decir dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a otra persona natural o jurídica, salvo autorización previa y expresa de LA ETITC.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso en ninguna de las cláusulas de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimentos, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente y que tiene su situación militar definida.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el CONTRATISTA de independencia en la preparación y ejecución del contrato. PARAGRÁFO PRIMERO: Para la ejecución del presente contrato, las partes acuerdan que los servicios serán prestados de manera coordinada de acuerdo con los horarios en los cuales la entidad atiende y presta servicios a la comunidad académica (estudiantes, docentes y administrativos) y público en general, sin que haya esta situación genere subordinación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – RELACIÓN COORDINADA DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las actividades que deban ser realizadas por parte DEL CONTRATISTA. para el óptimo desarrollo y cumplimiento del objeto del presente contrato, serán realizadas por el mismo en los momentos, tiempos y espacios determinados de común acuerdo con el supervisor del contrato, en atención a las condiciones de necesidad específica y especial que las mismas ameriten.

CLÁUSULA VIGESIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el supervisor del mismo certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el CONTRATISTA y que a éste se le canceló el valor total del monto pactado. En caso contrario, o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, LA ETITC procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información y gestión de los activos de la información que le entregue LA ETITC. Así mismo, El CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expedición, la información confidencial de propiedad de LA ETITC, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades de LA ETITC. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA mantener a LA ETITC, libre de cualquier daño o perjuicio originado en las reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. El Contratista responderá por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los daños y perjuicios, las partes del contrato únicamente responderán por los daños directos entre otros el daño emergente derivado de las acciones u omisiones provocados por su culpa exclusiva durante la ejecución de sus obligaciones y que le

sean directamente imputables, quedando tal responsabilidad limitada al 100% del valor del contrato, las partes no responderán por daños indirectos y/o consecuenciales como lucro cesante y/o pérdida de información, salvo en los eventos de dolo o culpa grave, en los cuales la responsabilidad será plena. No tendrá validez ninguna disposición en contrario.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – INDEPENDENCIA: El contratista es independiente a la ETITC, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de la ETITC, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora de la prestación del bien o servicio (según corresponda), cuando el incumplimiento sea por ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocada y constatada la Ley.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la ETITC, con ocasión de la firma del presente contrato, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se empleara la conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si es entregada personalmente o por correo electrónico o notificados a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá.

4. ANEXOS

Dando cumplimiento al objetivo, se da por terminada la sesión.

Hora de finalización	**3:00**	**PM**	**Observaciones**	

En Constancia firman:

ARIEL TOVAR GÓMEZ	HERNAN DARIO BOTERO PINEDA
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**CONTRATISTA**